

LEY 8.515

Ratificando en todos sus términos el decreto-ley 8.027/1973

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de —

LEY:

Art. 1º Ratifícase en todos sus términos el decreto-ley 8.027/1973, por el cual se aprobó la venta directa efectuada a la Asociación "Círculo Policial" de la provincia de Buenos Aires, de una fracción de tierra fiscal ubicada en la ciudad de La Plata, jurisdicción del partido del mismo nombre, identificada catastralmente como: Circunscripción II, Sección F, Quinta 105, Fracción II, Parcela 1, compuesta de una superficie de quince mil cuatrocientos ochenta metros cuadrados (15.480 metros cuadrados).

Art. 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a dos días del mes de octubre de mil novecientos setenta y cinco.

BLANCA ELODIA RODRÍGUEZ
Evaristo Fernández Camillo
Secretario de la C. de DD.

EGIDIO A. SERAFINI
Eduardo M. de la Cruz
Secretario del Senado

DECRETO Nº 8.176.

La Plata, 14 de octubre de 1975.

Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

CALABRO.
R. MIRALLES.

Registrada bajo el número ocho mil quinientos quince (8.515).

D. E. SANZ.